Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5 seis id. id. 10 Anuncios particulares la linea. 0,15

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oriciales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Abril de 1906.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar á la práctica lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Enero de 1905 sobre clasificación de cárceles, se ha procedido al nombramiento del personal que ha de desempeñar sus destinos en las diferentes prisiones del Reino; y como quiera que todo él ha sido removido, é interin se posesionan de sus diferentes cargos, los servicios han de resentirse de cesar en una misma fecha todos ellos; siendo de necesidad para que las atenciones de los mismos establecimientos no se resientan el que continúen en sus puestos muchos de los empleados que han sido trasladados, con lo que los plazos posesorios para su toma de posesión en el nuevo destino no se halla dentro del plazo de los treinta días desde la fecha de su nombramiento, y en atención de las diferentes autorizaciones pedidas por los Jefes de las prisiones para que continúen en sus destinos los funcionarios que han de cesar, y, al propio tiempo, siendo algunas las peticiones de los interesados para que se les prorrogue el plazo posesorio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), á fin de que queden debidamente garantizados todos los servicios, y que á los funcionarios no se les irrogue perjuicios en su carrera, ha tenido á bien prorrogar el plazo posesorio por término de treinta días á todos los que por promoción han sido trasladados, debiéndose contar este nuevo plazo desde la fecha del cese en su antiguo destino.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1906.— García Prieto.

Sr. Director general de prisiones.

(Gaceta del 11 de Abril de 1906.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Valladolid una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, se anuncia su provisión en el turno de concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten la edad, aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente

Madrid 6 de Abril de 1906.— El Subsecretario, Rosales.

Jumes

(Gaceta del 11 de Abril de 1906.)

Núm. 789

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

D. José Miralles, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que los recaudadores de contribuciones de las ¿Zonas de Carbonero el Mayor, Villacastin, Labajos y Bernardos, D. Victorio Gozalo y D. Bonifacio Gozalo, en virtud de las facultades que los confiere el articulo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio en las Zonas de su cargo á D. Rufino Llorente Alvaez

Lo que se hace público á fin de que llegue á con-cimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas Judiciales y Registrador de la Propiedad de dicho partido á los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia 20 de Abril de 1906.— El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

~~~~~

Núm. 656

Ayuntamiento constitucional de Segovia Extracto de los acuerdos tomados por el Exemo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 28 de Marzo de 1906, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. [Rufino Arango Gómez, que la declaró abierta.

Acta.-Leida la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este dia, se han abstenido de manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Carretero (don Julián) que se halla ausente, según manifestación de la Presidencia.

Gacetas y Boletines .- Dada cuenta por el Secretario que certifica de que aparece en la Gaceta del día 24 de los corrientes la ley del catastro parcelario, y de que en la del dia 27 se publica el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares de España, el Consistorio acordó por unanimidad que pase la Gaceta que se refiere al catastro al Sr. Perito Agricola, Director del arbolado municipal, para que proponga cuanto deba efectuarse en el caso de que faltase algo que cumplir en los deslindes hechos poco ha, en este término municipal, y la que se refiere al Cuerpo de Veterinarios, que pase á la Comisión de Gobernación, sección 1.º, para que emita informe.

Comisión de evaluación.—El Consistorio acordó por unanimidad designar para que formen parte de la Comisión de evaluación, como interesa el Sr. Administrador de Hacienda, á los Sres. D. José Rodriguez Fraile, don Santiago Páramo, D. Francisco Santiuste y D. Miguel Llovet, y que asi se comunique á dicho Sr. Administrador.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes de Abril, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se satisfagan las partidas que comprende.

Inspectores de servicios municipales.—Se da lectura de una propuesta
de la Presidencia, en la que indica
para el cargo de Inspectores que
vigilen todos los servicios dependientes de la Corporación, durante el
bienio actual, conforme á lo dispuesto
en el art. 5.º de las Ordenanzas municipales, á los Sres. D. Miguel Gila,
D. José Rodriguez Fraíle, D. Francisco Santiuste y D. Leopoldo Moreno,
y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar la propuesta.

Variación de la cañería de carga.—
D. Ignacio Arévalo, D. Fausto Rosillo y otros vecinos de la calle de San
Juan, propietarios de las casas de la
citada calle, en atenta instancia,
solicitan que la cañería de presión
para el servicio público de agua potable que ha de colocarse desde el

Azoguejo por la subida del Postigo, siga desde el citado Azoguejo por la calle de San Juan, para de este modo utilizar todos los propietarios el servicio de agua, y el Consistorio acordó por unanimidad, no acceder, aun cuando en ello tenga profundo sentimiento, á lo pretendido por los vecinos y propietarios de la calle San Juan, y que así se les comunique.

Reparación del acueducto.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión provincial de monumentos Históricos y Artisticos, en la que manifiesta que algunes de los arcos del monumental Acueducto tienen sus dovelas sumamamente desgastadas y corridas, comprometiendo por tanto al parecer su estabilldad sin objeto de solicita reparación por parte del Ayantamiento, sin embargo de entender que la reparación artística del referido monumento es de la exclusiva competencia del Estado, se atreve á indicar al señor Alcalde que dentro de los recursos de la Corporación se atienda á las obras de consolidación y mejora que en aquel sean precisas, y el Consistorio acordó por unanimidad dirigir instancias al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en solicitud de que con cargo á los fondos generales y presupuestos del Estado se subvencione al Ayuntamieuto en la cantidad precisa para que pueda ejecutar las obras que se indican.

Entrada.—La efectúa el Sr. Ramirez en la Sala Capitular y ocupa su

puesto.

Construcción de casetas.—Se da lectura asimismo de otro oficio del Sr. Presidente de la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos, por el que autoriza cerca del Acueducto la colocación de cajones de madera, pintados, que puedan utilizar los vendedores que se situan con puestos fijos en la Plazuela del Azoguejo, y el Consistorio acordó por unanimidad que la Presidencia llame à su despacho à los Carpinteros para conocer el precio y condiciones en que se hallan dispuestos á construir tales cajones, para en su vista resolver en la próxima sesión lo que sea más acertado y conveniente á los intereses municipales.

Obras.—D. Napoleón Maltrana, en atenta instancia solicita autorización para hacer reparaciones en su casa de la calle de Fernan García, núm. 1, é informando la Comisión de Fomento Sección 1.ª de conformidad con los emitidos por los facultativos, propone se autorice la ejecución de las obras que proyecta, sin que por ello se desista de gestionar cerca del Estado la expropiación de esta manzana de casas, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar este informe.

Idem.—Dáse lectura de otra instancia presentada por D. Julián Rueda Benito, en la que solicita autorización para levantar un piso para tendedero y almacén de pieles, en su casa de la calle del Roble, como la Comisión de Fomento Sección 1.ª informe en sentido de que se autorice para la obra y que se abone la superficie de terreno que se le expropie, á ser posible de común acuerdo con el propietario, y teniendo en cuenta el valor de la cerca y el de la parte edificada que se tome para la via pública, sin perjuicio de que el Ayuntamiento trate de adquirir la pequeña finca que queda en medio de esta calle, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar este informe.

Idem.—El Sr. Gobernador Militar de esta provincia, interesa el arreglo

de la única cuadra que en el cuartel de la Casa Grande existe, para poder colocar en ella 12 caballos Coloneses que deben llegar en breve plazo para el tiro ó arrastre de piezas, y como el Sr. Arquitecto y Comisión de Fomento Sección 1.º emiten informe en sentido de que se ejecuten las obras que se interesan, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Construcción de un barrancón.—
Solicita autorización para construir un barrancón provisional, en la Alameda, fuera de los paseos ó sea entre la fila de los árboles y la huerta, «Grande» Juan Herrero Alvarez, y el Consistorio acordó por unanimidad conceder la autorización pedida en los términos propuestos por la Comisión de Fomento 1.ª Sección.

Moción.—La formula el Sr. Vell, proponiendo la adquisición de dos cadenas diferenciales para servicio del ramo de consumos, con destino á los fielatos denominados «Del Mercado» y de los «Cañuelos» abonándose su importe con cargo al fondo general de dicho ramo, y como el Sr. Presidente hace suya esta moción, el Consistorio acordó por unanimidad en los términos

propuestos por el Sr. Vell.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de propios de 11.091 pesetas, 90 céntimos, con la nota de que de esa existencia pertenecen á resultas, 5.736'78, á obligaciones del ejercicio corriente 5.355'12, y pendientes de formalización 1.258'55, resultando una existencia efectiva de 4.096'57; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Marzo de 1906.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Excelentisimo Ayun-tamiento en su sesión ordinaria de cuatro del actual.

Segovia 5 de Abril de 1906.—Ei Secretario, Clemente Garcia Zamarriego.—V.º B.º.: El Alcalde, Rufino Arango.

- ----

Núm. 792

Alcaldía constitucional de Segovia

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldia con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo Valentin de Santa Engracia, núm. 67, del sorteo y reemplazo de 1904, á quien previa la instrucción del oportuno expediente acordó el Exemo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 18 de los corrientes, declarar prófugo y condenarle al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, se sirvan indigar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido, procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Segovia 20 de Abril de 1906.-El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 812

Alcaldía constitucional de Segovia

No habiendo concurrido ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al juicio de exenciones que tuvo lugar el día 2 de los corrientes, á revisar la excepción que tiene alegada el mozo Pío Jimeno Velasco, del alistamiento y reemplazo de 1905, á pesar de la citación que se le hizo oportunamente, la citada Corporación se sirvió concederle de plazo hasta el 1.º de Mayo próximo para que lo realice; y como se ignore su actual para-

dero, se le cita por medio de este anuncio, á fin de que á las nueve en punto de la mañana del referido dia, se presente en estas Casas Consistoriales con objeto de asistir á la expresada Comisión mixta, acompañado del representante de este Exemo. Ayuntamiento, al fin antes indicado.

Segovia 24 de Abril de 1906. — Rufino Arango.

Núm. 780

Alcaldía de Basardilla

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de territorial y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial y urbana, para el próximo ejercicio del año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayau sofrido alteración alguna en sus riquezas, presenten las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días; pues transcurrido éste, no serán atendidas las que se presenten, y se hace constar que dichos apéndices permanecerán al público en la Secretaria del mismo, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que puedan ser examinados y se entablen las reclamaciones que los contribuyentes crean procedentes.

Basardilla 17 de Abril de 1906.—El

Alcalde, Felipe Garrido.

Núm. 788

Alcaldía de Pajares de Fresno

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto al apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, para el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, lo manifiesten por relaciones juradas ante esta Alcaldia durante los quince dias siguientes á la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, acompañando documentos que legalmente lo justifiquen; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Pajares de Fresno 17 de Abril de 1906.— El Alcalde, Manuel Berzal.

Núm. 775

Alcaldía de Fresno de la Fuente

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en las expresadas riquezas, presente relaciones duplicadas legalmente autorizadas, con arreglo á ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el resto del mes actual, á fin de que la Junta indicada pueda llevar á cabo dicho apéndice; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fresno de la Fuente 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Franscisco Garcia.

Núm. 780

Alcaldia de Arroyo de Cuéllar

Dispuesto por el artículo primero del Real decreto de 4 de Enero de 1900, que las Juntas periciales formen en el mes de Mayo de cada año, los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril actual, relaciones juradas y debidamente justificadas, para llevar su resultado á

los apéndices que han de formarse para el año próximo de 1907; transcurrido el 30 del actual, no se admitirá ninguna.

Al propio tiempo se advierte que los apéndices de las riquezas rústica y urbana, permanecerán expuestos al público en la citada Secretaria desde el 1.º al 15 de Junio próximo venidero, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes, quienes presentarán las reclamaciones que crean convenientes; y transcurrido el plazo, no serán admitidas.

Arroya de Cuéllar 14 de Abril de 1906. — El Alcalde, Indalecio Muñoz.

Núm. 786

Alcaldía de Vegas de Matute

El Ayuntamiento que presido en sesión del día 8 del actual, ha acordado proceder á las operaciones de un deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias, caminos vecinales y coladas, que atraviesan este término municipal, cuyas operaciones darán principio el día 26 de este mes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los dueños de terrenos colindantes, sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Vegas de Matute 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 787

Alcaldia de Adrados

DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado que se haga el deslinde de las vias pecuarias, descansaderos y abrevaderos, de carácter local existentes en este término, coya operación dará principio el día 16 de Mayo próximo á las ocho de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el art. 74 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación, para que puedan concurrir á ella.

Adrados 17 de Abril de 1906.—El

Alcalde, Julián Ruano.

Núm. 803

Alcaldía de Puebla de Pedraza

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de dichas contribuciones para el año próximo de 1907, se hace pr-ciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración alguna en la riqueza, presenten relaciones justificadas al Ayuntamiento en el plazo de quince días, pues transcurrido éste, no serán atendidas las que se presenten; y se hace constar que dichos apéndices permanecerán al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, para que puedan ser examinados y se entablen las reclamaciones que los contribuyentes crean procedentes.

Puebla de Pedraza 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Edas Arenal.

------

Núm. 773

Alcaldía de Cantalejo

Para que la Junta pericial de este districo, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento, que han de servir le base á los repartimientos

para el próximo ejercicio de 1907; se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza territorial, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y hajas justificadas, dentro del término de quince dias. Cantalejo 17 de Abril de 1906 - El Alcalde, Angel Marañón.

Núm. 786

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y colonia, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas acompañadas de los titulos de traslación de dominio por las que se acredite estar inscritas en el Registro de la Propiedad, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince días, à contar desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho plazo, no serán admitidas ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Castroserna de Arriba 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Enrique Martin.

Núm. 789

Alcaldía de Prádena

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento por contribución territorial y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riqueza-, presenten relaciones por duplicado acompañadas de los documentos justificativos que acrediten hallarse inscritos en el Registro de la Propiedad, en término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde que el presente anuncio aparezca en el Boletín oficial, transcurridos los cuales, no será admitida reclamación alguna; cuyes aréndices que la ran expuestos al público del 1.º al 15 de Junio próximo, para que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Prádena 18 de Abril de 1906.—El Alcalde accidental, Rafael Martin.

Núm. 721

Alcaldía de Siguero Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento que han servir de base para la formación de los r partimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1907, se hace preciso que todo contribuyente de este término municipal que haya sufrido alteración en sus riquezas de rústica y urbana, presenten las relaciones de alta ó baja dedidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde la fecha en que este annucio sea publicado en el Boletin oficial de la provincia hasta el dia quince del mes de Mayo próximo, debiendo acompañar á las expresa las relaciones los documentos que justifiquen el pago del impuesto · de derechos reales, asi como la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del partido y debidamente reintegradas, según disponen las leyes vigentes; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por Justa que sea.

Sigu-ro 9 de Abril de 1906. - El

Alcalde, Braulio Gomez.

Núm. 723

Alcaldia de Fuentepiñel

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad, y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial, por rústica y urbana, correspondiente al año de 1907, en conformidad á lo que preceptúa el articulo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á cuantos propietarios, asì vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas, presenten declaraciones durante el actual mes de Abril, de alta o baja, por duplicado, á fin de ser incluídas en el inmediato apéndice, y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrian incurrir.

Fuentepiñel 6 de Abril de 1906.— El Alcalde, Buenaventura Gómez.

Núm. 725

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria y también el de urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten al Ayuntamiento en el plazo de quince dias, relaciones justificadas en forma de dichas alteraciones, para que puedan ser inscritos en dichos documentos, como base que han de servir para el repartimiento y padrón correspondientes al año de 1907, debiendo hacer constar que dichos apéndices permanecerán expuestos al público del 1.º al 15 de Junio próximo, para que contra ellos se entablen las reclamaciones que los contribuyentes crean procedentes.

Escarabajosa de Cabezas 7 de Abril Alcalde, Fernando de 1906.—El

Arandilla.

Núm. 800

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento, no solo de territorial sino también del de urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten sus alteraciones de alta ó baja en el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin osicial de esta provincia, en cuya relación quedará unida la nota en que apareció haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes.

Santibáñez de Aylión 20 de Abril de 1906 - El Alcalde, Federico Villas.

Núm. 811

Alcaldia de Sepúlveda

Los Ayuntamientos de todos los pueblos de este partido judicial, remitirán á esta Alcaldia en el término de un mes, á contar desde esta fecha, una propuesta de seis individuos vecinos de sus respectivas localidades, à fin de hacer la elección de otros tantos Vocales para la Junta de este distrito, encargada de velar por el cumplimiento de la ley sobre construcción de caminos vecinales.

Sepúlveda 20 de Abril de 1906.—El Alcalde Presidente, Braulio Abad.

Núm. 802

Alcaldía de Narros

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con verdade-

ra exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las riquezas contributivas del mismo y próximo año de 1907, es indispensable que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas duplicadas en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia legalmente jusficadas, para su transmisión, cuya admisión no se admitirá una vez transcurrido el plazo para ello.

Narros 21 de Abril de 1906.— El

Alcalde, Juan Laguna.

Núm. 806

Alcaldía de Torrecilla del Pinar

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1907, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias, à contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Torrecilla del Pinar 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Som-

·

brero.

Núm. 807

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Hallandose terminado el registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 21 de Abril de 1906.-El Alcalde acciden-

tal, Lucio González.

Núm. 774

Alcaldía de Mozoncillo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que sirvan de base al repartimiento de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hay n sufrido alteración en sus mencionadas riquezas presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y dentro del término de quince dias, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, relaciones jurada. y por duplicado de las alteraciones mencionadas, acompañando los documentos de haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Mozoncillo 15 de Abril de 1906.-El Alcalde, Mateo Alonso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Castillejo de Mesleón. Mata de Cuéllar. Dehesa. Chane. Sauquillo. Aldeonsancho. Fuenterrebollo. Madriguera. Alconada.

Núm. 785

Alcaldía de Revenga

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos para el año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias; pasados los cuales, no se admitirán las que con posterioridad se presenten.

Revenga 18 de Abril de 1906.-El Alcalde, Esteban Pascual.

Núm. 795

Escuela Normal de Maestras de Segovia.

ENSEÑANZA NO OFICIAL. Convocatoria de examen del curso de 1905 à 1906.

Las alumnas de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios, presentarán en la Secretaria de esta Escuela Normal durante la primera quincena de Mayo próximo, sus instancias verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula, académicos y formación de expediente.

Ingreso.

Derechos de examen, 2.50 pesetas en metálico.

Documentos para el ingreso.

Solicitud, acta de nacimiento lega-

lizada y cédula personal.

Además las que hayan de matricularse oficialmente presentarán la papeleta de revacunación.

Curso.

Por todas las asignaturas del curso, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, 5 pesetas en metálico, dos sellos móviles y 2'50 en metálico por formación de expediente.

Por asignatura suelta 3 pesetas, una en metálico, y dos en papel de pagos al Estado, además un sello móvil.

Documentos.

Solicitud, cédula personal y certificado de las asignaturas aprobadas si proceden de esta Normal.

Segovia 20 de Abril de 1906.-La Secretaria, Pilar Martinez.

Núm. 683

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Olmedo.

Don José López Arbizu, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de dos caballerías menores cuyas señas se expresarán á continnación, robadas en la noche del dia dos ó madrugada del tres de los corrientes. á Petra Gómez Hurtado y su hijo Egesipo Ramos Gómez, recinos de Bocigas, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Olmedo á seis de Abril de mil novecientos seis.—José Lopez Arbizu.-P. S. M., Luis Torres.

Señas de las caballerías. — Una burra de pelo negro claro, lunanca ó sin gorrón en el lado izquierdo, edad catorce años, alzada regular, sin esquilar.

Y un pollino de cuatro años, pelo negro, alzada regular, recien esquilado.

~~~~~

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Año 1906

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población		
Población		163.063
Número de hechos	Absolute	637 333 25
	Por 1.000 habitantes Mortalidad (4) Nupcialidad	3'91 2'04 0'15
	Vivos { Varones	341 296
Número de nacidos	Vivos Legitimos Expósitos Total	627 1 9 637
	Legitimos Ilegitimos Expósitos Total	25 - - 25
	Varones	168 165
Número de fallecidos (5).	Menores de 5 años	167 166
	En hospitales y casas de salud En otros establecimientos benéficos	4 6
	Total	10

Segovia 21 de Abril de 1906. - El Jefe de Estadistica, Faustino Navarrete.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Nota. En la capital van incluídos dos matrimonios canónicos, celebrados en 1884 y 1885.

Nú Instituto geográfico y estai	m. 793 DÍSTICO
Provincia de Segovia. AÑO 1906.—MES DE MAR	**
Estadística del movimiento de la población	
#####################################	

Causas de las defunciones

CAUSAS	Rúmero de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	5
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caque-	
xia palúdica	
Viruela	>
Sarampión	9
Escarlatina	5
Coqueluche	
Difteria y Crup	2

Gripe	19
Cólera asiático	>
Cólera nostras	>
Otras enformedades epidémicas	2
Tuberculosis pulmonar	8
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	5
Sífilis	>
Cáncer y otros tumores malignos	7
Meningitis simple	17
Congestión, hemorragia y re-	
blandecimiento cerebral	29
Enfermedades orgánicas del corazón	15
Bronquitis aguda	46
Bronquitis cronica	10
Pnenmonia	10
Otras enfermedades del apa-	5,75,55
rato respiratorio	14
Afecciones del estómago (menos	Parts 20,700.
cáncer)	5
Diarrea y enteritis (dos años y	
más)	3
Diarrea y enterisis (menores de	100
dos años)	13

2	Hernias, obstrucciones intesti- nales
1	Cirrosis del higado
9	Nefritis y mal de Bright
1070	Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus
>	anexos
	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos
>	genitales de la mujer
7	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)
2	Otros accidentes puerperales.
	Debilidad congénita y vicios de
17	conformación
14	Debilidad senil
>	Suicidios
4	Muertes violentas (164 à 176)
32	Otras enfermedades
000000	Enfermedades desconocidas ó
13	mal definidas
333	Total

Segovia 21 de Abril de 1906. — El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Núm. 790

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia á cuatro de Abril de 1906, el señor D. Pedro Pérez Yayüe, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D. Valentin Sastre Villagroy, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Vicente Morales, y defendido por el Letrado D. Feliciano de Burgos, con el Sr. Abogado del Estado, sobre habilitación de pobreza; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Valentin Sastre Villagroy, vecino de esta Capital, para litigar con Juan Garcia, vecino de Torrecaballeros, concediéndole los beneficios del articulo catorce de la citada Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldia del demandado, se le notificará personalmente si así lo solicitare el Procurador Morales, dentro de tercero dia, y en otro caso en la forma prevenida en los articulos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

—Pedro Pérez Yagüe.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldia don Juan García, vecino de Torrecaballeros, se expide el presente edicto.

Dado en Segovia á diez y nueve de Abril de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar.

·····

Núm. 766

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Quo para pago de costas impuestas à Ambrosio Calle

Cabrejas y Benigno Calle Garcia, vecinos de Villaverde de Iscar, en causa que se les siguió en este Juzgado por hurto de leñas, se sacan á la venta en pública subasta que se celebrará simultáneamente en este Juzgado de instrucción y en el de igual clase de Cuéllar, bajo el tipo de su tasación y condiciones que se dirán, las fincas siguientes, el catorce de Mayo próximo á las diez.

De la pertenencia de Ambrosio Calle.

Una casa en Villaverde de Iscar, plazuela de la Rinconada, número uno, que mide dieciséis metros de fachada por ocho de fondo; lindante por derecha y espalda, Eladio González; izquierda, corral y plaza de la Constitución; tasada en 500 pesetas.

De la propiedad de Benigno Calle

Una casa en Villaverde de Iscar, calle de Cobachuelas, número veintidós, mide diez metros de fachada por nueve de fondo; lindante por derecha, de herederos de Andrés Arranz, izquierda y espalda, Callejón y Rinconada, en 500 idem.

Condiciones

Primera. Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Los titulos de propiedad de las fincas consisten en una información posesoria practicada de oficio cuya inscripción se ha denegado, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en lo succesivo para conseguirla, los de la escritura de venta y demás que se causen á su instancia.

Dado en Santa Maria de Nieva á dieciséis de Abril de mil novecientos séis. — Félix Amarillas. — P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 784

Juzgado municipal de Castrillo de Sepúlveda

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos del arancel vigente, los que deseen desempeñarla como tales, dirigirán sus instancias á este Juzgado en el plazo de diez días, á contar desde que el presente vea la luz en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando á la misma certificación de buena conducta y partida de nacimiento, sin cuyos documentos no será admitida ninguna solicitud.

Castrillo de Sepúlveda 17 de Abril de 1906.—El Juez municipal, Fermin Orcajo.

IMPRENTA PROVINCIAL.